



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2009, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se incluye en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias la estación de ferrocarril de Villabona de Asturias, en el concejo de Llanera.

Considerando el interés patrimonial de la estación de ferrocarril y de las viviendas de los ferroviarios de Villabona de Asturias, la Consejería de Cultura y Turismo incoó mediante Resolución de fecha 1 de agosto de 2009 un expediente para su inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias.

En relación con esta propuesta de protección patrimonial, se han seguido los trámites previstos en la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural. Así, se solicitaron informes a distintas instituciones consultivas sobre la procedencia de esta inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias de la estación, obteniéndose respuesta favorable de la Real Academia de la Historia. Igualmente, la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias informó favorablemente la propuesta. Se cuenta, asimismo, con informe favorable del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias.

Mediante Resolución de 13 de julio de 2009 se abrió un período de información pública respecto a este expediente, en el transcurso del cual se presentó una alegación de la empresa estatal ADIF, que fue analizada y desestimada en la reunión que el Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias celebró el 9 de octubre de 2009. En esa misma reunión se acordó informar favorablemente la inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias de la citada estación y las viviendas a ella vinculadas.

Vistos los artículos 22, 24, 59 y 60 y demás concordantes de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, modificada por la Ley 15/99, de 15 de julio, y demás disposiciones de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Incluir en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias la estación de ferrocarril de Villabona de Asturias y el edificio de viviendas vinculado, todo ello en el concejo de Llanera.

Segundo.—Establecer como entorno de protección de la estación y del edificio de viviendas las propias parcelas catastrales en las que se emplazan.

Tercero.—Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 9 de noviembre de 2009.—La Consejera de Cultura y Turismo, Mercedes Álvarez González.—1.110.

Anexo

MEMORIA HISTÓRICA

El origen de la estación está vinculado a la línea a Avilés y San Juan de Nieva, habiéndose emplazado en un punto de confluencia con la línea a Gijón. Entre los ejes de ambas vías existía una separación de 19,94 metros, previéndose la disposición en el espacio intermedio de un edificio de viajeros dotado con un andén de 70 metros, complementado con una plataforma para locomotoras, una vía apartadero y un muelle de mercancías. Se localiza la estación de Villabona en un punto intermedio de las comunicaciones del área centro asturiana, a 24 km. de Oviedo y de Gijón, y a 21 de San Juan de Nieva. El proyecto de la estación fue redactado por el ingeniero de caminos Salustio González Regueral, realizándose en 1873, aunque limitaciones presupuestarias dilataron la construcción de la estación dos décadas, cuyas obras comenzaron en 1887, en el contexto de la construcción del ramal a Avilés de la línea de ferrocarril de la Compañía de los Caminos del Hierro del Norte de España. La inauguración oficial tuvo lugar en 1890. El proyecto final fue realizado, sobre la base del anterior, por el ingeniero Arnaldo Segismundo Sizzo, conde de Sizzo Noris, realizando numerosas modificaciones que no afectaron, en cambio, a la estación de Villabona.

Como características peculiares de la estación de Villabona pueden citarse su situación como empalme entre dos vías y el hecho de que sea la única estación asturiana en la que las instalaciones se sitúan en medio de la malla de vías. El edificio de la estación supone un modelo intermedio entre las de primer y segundo orden (Gijón y Oviedo respectivamente) y las de cuarta categoría o inferior (el resto). El edificio es un bloque prismático de planta y piso con puertas y ventanas dispuestas simétricamente, con unas dimensiones de 20,5 por 8,5 metros. Se destaca que sigue el modelo de estación de Francis Thompson, uno de los grandes arquitectos ferroviarios ingleses de la primera generación (esa



influencia se refleja en Villabona, que responde al modelo de inmueble de planta y piso ejecutado en ladrillo rojo combinado con esquinales y cornisas en sillar).

La actuación más destacada en relación con la estación de Villabona fue la colocación de una marquesina que protege sus cuatro fachadas, rasgo que no se repite en ninguna estación asturiana, intervención ésta que se puede datar en la segunda década del siglo XX. A comienzos del XX se construyó también un edificio para cantina, un pabellón de retretes y una estafeta de correos, elementos que han ido desapareciendo con el tiempo. Se construyó un imponente edificio para residencia de empleados ferroviarios. Se conoce como "La Casona" y es un inmueble de planta baja y dos pisos, de planta en forma de T achatada, construido entre 1915 y 1925, ejemplo rarísimo de construcción ferroviaria en altura. Se destaca que ha sido incluido en el catálogo de poblados ferroviarios españoles elaborado por la Fundación de los Ferrocarriles Españoles a instancias del Ministerio de Cultura.

El conjunto de la estación de Villabona se encuentra incluido en el denominado "Inventario del Patrimonio Industrial Histórico de Asturias", en las fichas 438 (conjunto), 439 (estación), 440 (cantina y almacén), 441 (depósitos de agua) y 442 (viviendas). De estos elementos la cantina y almacén y los depósitos de aguas ya han desaparecido desde la realización del inventario en 1986.